



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00051-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA ASPEN NIT. No. 900.362.528-4

**DEMANDADO: AMPARO ISABEL CANTILLO BROCHERO C.C. 22.665.574
MIGUEL ANTONIO BARRIOS SERRANO C.C. 7.478.700**

INFORME SECRETARIAL – Soledad, veinticuatro (24) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia, informándole la parte demandante **COOPERATIVA ASPEN NIT. No. 900.362.528-4** a través del Gerente de la entidad **Sr. ALEXANDER ALBERTO SOSA PEDRAZA C.C. 72.245.412**, mediante memorial de fecha 05 de octubre del 2022 allegó otorgamiento de poder y aporó constancias que fue notificado personalmente. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

Soledad, veinticuatro (24) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante **COOPERATIVA ASPEN NIT. No. 900.362.528-4**, a través de memorial de fecha 05 de octubre del 2022, allegó otorgamiento de poder, al **Dr. RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA C.C. 72.269.581** de Barranquilla (Atlántico), este se ajusta a lo reglado en el art 74 del C.G.P y al artículo 5 del decreto 806 del 2020, por lo cual procederá a admitir el poder presentado.

Una vez verificado el expediente que nos ocupa, se observa que **COOPERATIVA ASPEN NIT. No. 900.362.528-4**, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra los demandados **AMPARO ISABEL CANTILLO BROCHERO C.C. 22.665.574 y MIGUEL ANTONIO BARRIOS SERRANO C.C. 7.478.700**, la cual se admitió mediante auto de fecha 28 de julio del 2022.

En lo que concierne a la notificación de los demandados **AMPARO ISABEL CANTILLO BROCHERO C.C. 22.665.574 y MIGUEL ANTONIO BARRIOS SERRANO C.C. 7.478.700**, se tiene que el apoderado de la parte ejecutante aporta constancia que estos fueron notificados personalmente a través de correo electrónico de fecha 04 de octubre del 2022 así;



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00051-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA ASPEN NIT. No. 900.362.528-4

DEMANDADO: AMPARO ISABEL CANTILLO BROCHERO C.C. 22.665.574
MIGUEL ANTONIO BARRIOS SERRANO C.C. 7.478.700



AMMENSAJES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 8 LEY
2213 DE 2022

87D011F525FD97E7A838
Cod. Seguimiento

CERTIFICA QUE:

EL día: 04 de Octubre de 2022 a las 11:11:40, fue enviado un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: AMPARO ISABEL CANTILLO BROCHERO - CANTILLOAMPARO@YAHOO.ES, el cual obtuvo la siguiente respuesta:

El Correo Electrónico pudo ser entregado: SI

Observación:

Trazabilidad del Envío		Estampado Cronológico
X	El correo se entregó correctamente al servidor de correo del destinatario.	Delivery: 2022-10-04T06:12:01-05:00Z

Documentos cotejados y enviados como adjuntos:

- MANDAMIENTO DE PAGO.pdf
- DEMANDA AMPARO CANTILLO BROCHERO Y MIGUEL BARRIOS SERRANO.pdf
- Notificación enviada Para AMPARO ISABEL CANTILLO BROCHERO

Nota: Si tiene dificultad para ver o descargar los documentos cotejados por favor ingrese a: <https://procesos.controlatuproceso.com/consultapublica/seguimientoguia/>.

Código de seguimiento: 87D011F525FD97E7A838

Para constancia se firma el presente certificado el día: 04 de Octubre de 2022

Cordialmente,

Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00051-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA ASPEN NIT. No. 900.362.528-4

DEMANDADO: AMPARO ISABEL CANTILLO BROCHERO C.C. 22.665.574
MIGUEL ANTONIO BARRIOS SERRANO C.C. 7.478.700



AMMENSAJES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 8 LEY
2213 DE 2022

E5CE11FEDAF8649E616E
Cod. Seguimiento

CERTIFICA QUE:

EL día: 04 de Octubre de 2022 a las 11:12:01, fue enviado un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: MIGUEL ANTONIO BARRIOS SERRANO - ASESORABARRANQUILLACYM@GMAIL.COM, el cual obtuvo la siguiente respuesta:

El Correo Electrónico pudo ser entregado: SI

Observación:

Trazabilidad del Envío		Estampado Cronológico
X	El correo se entregó correctamente al servidor de correo del destinatario.	Delivery: 2022-10-04T06:12:05-05:00Z

Documentos cotejados y enviados como adjuntos:

- MANDAMIENTO DE PAGO.pdf
- DEMANDA AMPARO CANTILLO BROCHERO Y MIGUEL BARRIOS SERRANO.pdf
- Notificación enviada Para MIGUEL ANTONIO BARRIOS SERRANO

Nota: Si tiene dificultad para ver o descargar los documentos cotejados por favor ingrese a:
<https://procesos.controlatuproceso.com/consultapublica/seguimientoguia/>.

Código de seguimiento: E5CE11FEDAF8649E616E

Para constancia se firma el presente certificado el día: 04 de Octubre de 2022

Cordialmente,

Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Zoom

Sin que hayan hecho uso del término concedido por la ley para contestar la demanda, presentar excepciones o recursos, por lo que este Despacho está en el deber de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 440 de la Ley 1564 de 2.012 que reza:

“...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00051-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA ASPEN NIT. No. 900.362.528-4

DEMANDADO: AMPARO ISABEL CANTILLO BROCHERO C.C. 22.665.574
MIGUEL ANTONIO BARRIOS SERRANO C.C. 7.478.700

por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. Acéptese el poder conferido por el Sr. **ALEXANDER ALBERTO SOSA PEDRAZA C.C. 72.245.412** en calidad de Gerente de la entidad demandante, al Dr. **RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA**, identificado con la C.C. **72.269.581** de Barranquilla (Atlántico).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **627be8d08eea2b9e6f07d8e9192c01ca4e9e41d327331fe65847c4371876c2c4**

Documento generado en 24/10/2022 10:57:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>